



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCION GENERAL CONES N°14/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMENTALES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA LEY N° 7324/2024 Y LA RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024”

Asunción, 25 de abril de 2025

VISTO:

La Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”, la Ley N° 7324/2024 “*Que establece requisitos de competencia lingüística para estudiantes extranjeros en estudios de grado y posgrado en instituciones de educación superior de la república*”, la Resolución CONES N° 305/2024 que reglamenta la Ley N° 7324/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 7324/2024 establece que “*El Consejo Nacional de Educación Superior será la autoridad de aplicación de la presente ley y reglamentará los procedimientos requeridos para su implementación*”.

Que, la Resolución CONES N° 305/2024 estableció los lineamientos generales para la implementación de la Ley N° 7324/2024, siendo necesario complementar dicha normativa con disposiciones técnicas que faciliten su aplicación efectiva.

Que, resulta pertinente definir con mayor precisión los procedimientos técnicos, criterios de evaluación y mecanismos de control para garantizar que la acreditación de competencias lingüísticas de estudiantes extranjeros que se desarrollen con los estándares de calidad requeridos.

Que, la implementación efectiva de estas disposiciones requiere un equilibrio entre el cumplimiento riguroso de la ley y el establecimiento de mecanismos graduales que permitan la adaptación tanto de las Instituciones de Educación Superior como de los estudiantes extranjeros.

POR TANTO,

El CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES), en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°.

OBJETO.



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCION GENERAL CONES N°14/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMENTALES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA LEY N° 7324/2024 Y LA RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024”

La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones técnicas y procedimentales complementarias para la implementación efectiva de la Ley N° 7324/2024 y la Resolución CONES N° 305/2024, definiendo estándares, criterios y mecanismos que garanticen el adecuado cumplimiento de competencias lingüísticas oral y escrita en estudiantes extranjeros cuya lengua nativa no sea el idioma oficial en el cual se dicte la carrera de grado o programa de postgrado al cual pretendan matricularse, en coherencia con las políticas públicas en materia lingüística adecuadas a la realidad nacional.

El cumplimiento de competencias lingüísticas comprende la aplicación de exámenes estandarizados, la expedición del certificado de competencias lingüísticas y la carga del certificado de competencias lingüísticas en el Registro Único del Estudiante (RUE-ES).

Artículo 2°.

MARCO DE REFERENCIA.

Para la elaboración de los exámenes se adopta como una referencia el examen administrado por el Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española (SIELE) y/o similares o sus equivalentes, estableciendo correspondencias específicas entre los niveles de certificación y las exigencias académicas según el área del conocimiento y nivel de formación.

Artículo 3°.

EXCEPTUACIONES.

Quedarán exentos de la obligación de certificación aquellos estudiantes extranjeros que:

- Hayan cursado y aprobado la educación media o su equivalente completa en un país de habla hispana.
- Acrediten otra titulación superior obtenida en una



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCION GENERAL CONES N°14/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMENTALES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA LEY N° 7324/2024 Y LA RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024”

institución de habla hispana.

Igualmente, no será necesaria la evaluación para certificación, para aquellos estudiantes que cuenten con certificados de exámenes estandarizados reconocidos internacionalmente.

Artículo 4°.

ETAPAS DE EVALUACIÓN

A los fines de la acreditación de competencias lingüísticas, se establecen las siguientes etapas de evaluación:

Evaluación de ingreso: Cada estudiante será evaluado para determinar su nivel de competencia lingüística en las áreas de comprensión lectora, expresión escrita y comprensión auditiva. En esta evaluación el nivel de competencia exigido será de A1¹ o equivalente, es decir el estudiante deberá comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso frecuente. Será insertado en el RUE con la información del cierre del primer año académico.

Las IES deberán difundir en su comunidad académica de estudiantes extranjeros, el listado de las diferentes instituciones certificadoras y las modalidades de evaluación que estas ofrecen, (virtuales y/o a distancia)

Cuando el estudiante haya obtenido el nivel B1 o uno superior, no será necesario otra evaluación, en adelante.

Evaluación de Egreso: La evaluación de competencia lingüística que deberá ser alcanzado será el Nivel B1² o equivalente. Esta certificación

¹ Nivel A1 (Acceso):

- **Conocimiento:** Comprende y utiliza expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato.
- **Valoración:** Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

² Nivel B1 (Umbral):



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCION GENERAL CONES N°14/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMENTALES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA LEY N° 7324/2024 Y LA RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024”

será exigida por el Ministerio de Educación y Ciencias al momento de efectuar el registro del título.

En los casos en que las carreras de grado o programas de posgrado requieran tener interacción con el público, ya sea en las pasantías, prácticas o similares, asimismo para la presentación de trabajo final de grado o postgrado, el certificado que acredite el nivel B1 deberá ser exigido por la IES para la realización de las mismas.

Los niveles de competencia previstos en este artículo podrán acreditarse mediante certificaciones efectuadas por las entidades públicas y privadas nacionales que apliquen exámenes estandarizados reconocidos internacionalmente.

Artículo 5°.

MODALIDADES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES

Los exámenes de competencias lingüísticas podrán ser aplicados en las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad presencial:** Podrá ser aplicada en el predio de las Instituciones de Certificación o en el de las IES, bajo supervisión directa de la institución certificadora.
- b) **Modalidad virtual:** Aplicada mediante plataformas tecnológicas de las Instituciones de Certificación, las que deben cumplir estrictamente los estándares establecidos y garantizar la identidad del evaluado y la integridad del

-
- **Conocimiento:** Comprende los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.
 - **Valoración:** Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua, o en experiencias laborales. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCION GENERAL CONES N°14/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMENTALES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA LEY N° 7324/2024 Y LA RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024”

proceso. La evaluación será realizada íntegramente a través del Sistema de Gestión de Aprendizaje (SGA), para lo cual deberán contar con herramientas tecnológicas que garanticen el control y autenticación de la identidad de los estudiantes durante los procesos de evaluación, así como los procedimientos antifraude debiendo cumplirse estrictamente lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución CONES N° 258/24.

Artículo 6°

INSTITUCIONES DE CERTIFICACIÓN

Podrán actuar como Instituciones de Certificación de competencias lingüísticas en el país, las entidades públicas y privadas debidamente reconocidas por el MEC, para el efecto.

Artículo 7°

PROCESOS FORMATIVOS EN LAS IES

Las IES podrán definir sus estrategias y apoyar a sus estudiantes en el logro de las competencias lingüísticas. Si lo consideran adecuado podrán establecer de manera individual o en convenio con entidades formadoras en lengua extranjera reconocidas por el MEC a través de programas de fortalecimiento competencias lingüísticas para dichos estudiantes extranjeros, pudiendo realizar:

- a) Cursos paralelos al plan de estudios regular
- b) Programas intensivos de formación lingüística
- c) Talleres específicos de terminología técnica según el área de formación
- d) Tutorías personalizadas o grupales
- e) Otras modalidades formativas que la IES considere pertinentes



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCION GENERAL CONES N°14/2025

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMENTALES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA LEY N° 7324/2024 Y LA RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024”

Estos procesos formativos deberán:

- f) Estar orientados a la preparación para la Evaluación.
- g) Contar con docentes especializados en la enseñanza de idiomas.
- h) Incluir mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el progreso de los estudiantes
- i) Adaptarse a las necesidades específicas identificadas en la Evaluación de Ingreso.

Artículo 8.

VIGENCIA

La acreditación de competencias lingüísticas en castellano conforme a los procedimientos establecidos en esta resolución será obligatoria para los nuevos estudiantes de carreras de grado y programas de postgrado, que inicien sus estudios a partir del año académico 2025.

Artículo 9°.

EVALUACIÓN PERIODICA

El CONES realizará evaluaciones periódicas sobre la implementación de estas disposiciones, con el fin de identificar oportunidades de mejora y realizar los ajustes en caso que resulten necesarios, a partir del año académico 2027.

Artículo 10°.

Deróguese las disposiciones contrarias a la presente Resolución

Artículo 11°.

COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES

Federico Mora Peralta
Presidente – CONES